# El Universal,

## DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

-N. 1,787——MONTEVIDEO, LUNES 31 DE AGOSTO DE 1835 —PRECIO 6 Vintenes



### EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes



### ALMANAQUE.

Lunes.—San Ramon Nonato.

Sale el Sol.....................á las 6 hs. y 23 ms
Se pone.........................á las 5 id. y 37 id.

### FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE AGOSTO.

C. CREC.,—el 1 á las 4 y 21 m. de la tarde.
LLENA,—el 8 á las 11 y 53 m. de la mañana.
C. MENGUANTE,—el 16 á la 5 y 23 m. de id.
NUEVA,—el 23 á la 12 y 49 m. de la noche sig.
C. CREC.,—el 30 á las 9 y 42 m. de id.

### CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
*Para los Pueblos del Interior.*

El..............................1 ° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
*Para los Pueblos del Interior.*

Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

### PARA LIVERPOOL.

Saldrá dentro de breves dias el muy hermoso y velero bergantin goleta ingles PACKET, de porte de 141 toneladas, capitan Juan Crop; tiene la mayor parte de su cargamento pronto, y desea recibir el resto; como tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades. Las personas que quieran tratar por una ú otra cosa ocurran a la casa de

HALL, DE YONGH Y Ca.

*Calle de San Luis, casa del finado Mello* a 12

### PARA BALTIMORE

La de primera clase y muy velera fragata americana FERRATA, forrada y clavada en cobre, su capitan Cooksey, saldrá para aquel destino muy en breve; tiene la mayor parte de su carga contratada, y admite el resto a flete. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden tratar con el capitan a bordo o con los consignatarios

ag 12 ZIMMERMANN, FRAZIER Y Ca.

### PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA.

Admite carga y pasageros la polacra sarda CONCORDIA, capitan Nicolas Ansaldo, consignada a D. Francisco Juanicó; cuyo buque saldrá de mediados al fin de Setiembre próximo, siendo de primera clase, forrado en cobre y de marcha superior. ag 4 3p

### PARA GENOVA EN DERECHURA.

SALDRA sin falta á fines de este mes el muy velero, forrado y clavado en cobre, Bergantin sardo *Príncipe Eujenio*, capitan Miguel A. Geriola, tiene dos terceras partes de su carga pronta.—Los SS. que gusten cargar el resto, ó ir de pasage, teniendo excelentes comodidades para el efecto, pueden ocurrir para tratar á sus consignatarios,

Agosto 5 CAPURRO y CASTRO.

### AVISO

EL Bergantin Ingles "Amelia," que esta cargando para Liverpool, puede tomar 200 cueros vacunos secos ó su equivalente en fardos, advirtiendo a el que los tenga que es preciso embarcarlos en toda esta semana. Vease con los consignatarios

*Beley Steward y Ca.*

### PARA CADIZ Y MALAGA

HA fijado su destino la muy acreditada y de primera marcha forrada y clavada en cobre fragata sarda "EOLO." Capitan Vicente Gianello, que saldrá precisamente del 15 al 20 del proximo Septiembre: tiene la mayor parte de su carga y admite el resto y pasageros, para los cuales tiene las mejores comodidades. Los SS. que gusten aprovechar tan buena oportunidad pueden ocurrir á D. JOSE GESTAL,

*Calle de San Pedro No 246.* Agosto 21—

### AVISO.

Para el Rio Janeiro saldra a principios del entrante Setiembre, la fragata HERMOSA CHILENA, que ofrece excelentes comodidades y buen trato para pasageros, consignada a

ag 25 FRANCISCO JUANICO.

PARA EL

### RIO GRANDE

*Saldrá infaliblemente á fines* del presente mes de Agosto la muy velera polacra brasilera CONCEPCION, de primera marcha y bien construida; tiene excelentes comodidades para pasageros. Quien guste dar carga ó ir de pasage puede verse con su consignatario

JUAN DA SOUSA FIGUEIRA,

ag 20 *Calle de San Felipe No. 99*

### PARA LA BAHIA

*Saldrá dentro de 3 ó 4 dias* el hermoso, muy velero y forrado en cobre bergantin ingles "TOMAS DEMPSEY;" admite pasageros, para los que tiene excelentes comodidades.—Para tratar ocurran a casa de

HALL, DE-YONGH Y CA.

*Calle de San Luis, casa del finado Mello.*

### SE VENDE.

UNA casa en el Pueblo de Canelones propia para pulperia ó almacenes, tambien se cambia por ganado de cria, ó por cueros ó efectos de almacenajes; Está tasada en 2500$; la persona que se interese puede ocurrir al mismo pueblo casa de Dn. Manuel Orcajo que es el encargado de dicha venta. ag. 7--3p

### AVISO.

Se alquila una casa de alto propia para una familia corta, el que gustase aprovechar esta ocasion ocurra á la tienda que fué del finado Dn. Miguel Conde que en ella hallará el encargado para tratar. ag 7—3 d

### AVISO

En la calle de S. Felipe No. 88, esquina a la del Porton, hay para alquilar una casa buena para cualquier oficio: en la misma se vende un armazon completo de tienda. Quien desee uno ú otro, ocurra a la misma casa que hallará con quien tratar. ag 20—tf*

### AVISO

EL que quiera vender de 600 a 800 cabezas de ganado de cria, vease con D. José Castro en la calle de San Felipe N. 155. ag. 26

### AVISO

SE vende aceite de castor á tres pesos y medio garrafon en el almacen del Sr. Navarro frente á lo del Sr. Giró. ag. 26—

### AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA,

HABIENDO determinado el Gobierno que los réditos de las Polizas que ha emitido en virtud de la ley de 29 de Abril del presente año sean pagados por la Tesorería de la Comision Directiva del Emprestito sobre el derecho Adicional, el dia 5 de cada mes; se previene á los tenedores de dichos documentos, que deben ocurrir en el expresado dia por las cantidades que les pertenezcan, á la oficina del Tesorero D. Alejandro Alvarez en la casa del Tribunal Consular, llevando para mayor prontitud en el despacho, ademas de las Pólizas, anotado en una oja de papel separado el número de cada una de ellas, su valor y el de los réditos que tubiesen devengados: con la firma del tenedor, ó de otro individuo que á su nombre dé el correspondiente recibo.

### INTERESANTE A LOS TENDEROS, &c.

ACEITE de esperma el mejor que se conoce para dar buena luz en los quinques, hay de venta por mayor y menor en cómoda condicion en la calle de San Fernando No. 39. ag 19 3p

### AVISO.

LA persona que tenga un pardo de 10 a 15 años y quiera venderlo, ocurra a la Esquina del Relox en la calle de los Pescadores en donde encontrara con quien tratar. ag. 27. 3—p

### AVISO

SE necesita una ama de leche, a la que se dará buen salario si acredita su conducta y costumbres. Se preferirá a una esclava de las condiciones indicadas: en esta Imprenta darán razon.

### AVISO

SE venden dos criadas jóvenes, una negra y una mulata, saben lavar, planchar, cocinar y coser perfectamente bien.—La persona que se interese por alguna de dichas criadas, véase con su dueño que vive en la calle de Santiago No. 46. ag

### INTERESANTE

SE vende ó permuta una galera en muy buen estado, muy manuable para campaña; se halla en la herreria de D. José Antonio Costa, en la calle de San Luis No. 6, frente a la imprenta de los Amigos; el que se interese por ella allí encontrará con quien tratar. agosto 18 3p

### INTERESANTE A LOS ACREHEDORES.

D. Pedro Banon, profesor de farmacia, al ausentarse de esta capital, rinde las mas espresivas gracias a los SS. facultativos por la proteccion sin límites que se han dignado dispensarle, y con cuyo resultado invita a todos sus acreedores para que ocurran a su establecimiento en la calle de San Gabriel No. 107, a ser puntualmente pagos en plata ó en oro. ag 28 3p

### SE VENDEN,

Todos los herrajes correspondientes a un torno para saladero nuevos y de buena calidad, y tambien algunas carretillas de manos y tablazon de madera de pino; el que se interese por algunas de estas cosas puede ocurrir a la calle de Sn. Fernando carpinteria conocida por la bota colorada.

### AVISO AL PUBLICO

HIPOLITO GRENIER, teniendo que ausentarse por algun tiempo del pais, ofrece de venta una partida de 15 ó 20 cuarterolas de vino de Burdeos superior a precio muy moderado. Los SS que gusten comprarla pueden ocurrir a su establecimiento en la calle de San Carlos No. 26, en la inteligencia que se vende a dinero de contado. ag 28 tf*

### SE HA DESAPARECIDO

EL dia 20 del corriente á las oraciones un moreno Changador que se le habia dado un atado para que condujese desde el Muelle que contenia, un sobre todo de paño frances color aceituna con cuello de terciopelo, un par de pantalones de paño azul, otro par de género de lana rayados, un par de botas, dos pañuelos de seda azul para el cuello, y un dicho de color en que iba atado todo. Se suplica á la persona que se le presentara en venta, alguna de las piezas perdidas ocurra á la calle de S. Pedro núm. 246 donde recibirá una gratificacion.

### AVISO

EN la calle de San Gabriel No. 98, tienda merceria conocida con el nombre de *peyneria*, se hallan — peinetas de carey de todos tamaños y clases, colores escogidos y calados modernos. Tambien las hay de talco de todos tamaños y calados, bien trabajadas y de una corbatura muy elegante. Unas y otras se darán a precios sumamente equitativos.—En la misma casa se les proporcionarán a los compradores las cajas en que deben llevar las peynetas para que estas no reciban ningun detrimento y conservar su corbatura. a 27

### EUGENIO GAMBLIN,

NATURALISTA.

TIENE el honor de informar el público que acaba de establecerse en esta capital en la calle de San Francisco No. 20, donde ofrece sus servicios en la diseccion, composicion y arreglo de toda clase de pajaros.—Tiene de venta una hermosa coleccion de animales asi cuadrúpedos como volátiles y procedentes de ambos hemisférios, a 27

### SE VENDE

UNA pulpería en la calle de Sas Sebastian No. 81, esquina a la de San Francisco, muy acreditada y con poco principal. El que pretenda comprar se le dirá el motivo porque se vende.

### AVISO

ACABAN de llegar de Buenos Ayres, y del establecimiento horticular del Sr. de Olemberg las plantas siguientes——

*Frutas de carozo.*

Damasco.
Durazñitos amarillos de la vírgen (1 ª fruta)
Melocoton Luis XVIII ó el grand cochon
————25 de Mayo
Pavía blanca [1 ª fruta]
Melocoton de Cochabamba
Damasco prizco
Almendra de la Princesa
Bocado de damas
Melocoton el monstruoso
Pelon amarillo muy grande
Paloncitos de la vírgen
Pavía cardenal
Melocoton Rey Jorgo
Aurimalas muy dulce, pelon
Duraznos blancos de invierno
———— amarillos id.
Santa Helena
Almendro de Provenza
Pelon prizco verde muy grande
Duraznitos blancos de la vírgen [1 ª fruta]
Aboyados de Chile
Pavía grande Pompone [1 ª fruta]
Prisquitos de la vírgen [1 ª fruta]
Pelones rosados muy grandes
Péche abricoteé
Priscos romanos grandes [carne colorada]
Priscos grandes blancos
Priscos amizclados
Pavía grande colorado [1 ª fruta]
Prisco petite mignonne [1 ª fruta]
Pelones romanos sumamente grandes y otras varias clases,
Prisco blanco de invierno

Debiendo advertir que el Pavía Cardenal, el grande Pompone, la Péche abricoteé, el Prisco amizclado, la grande mignonne, la petite mignonne, son plantas nuevamente introducidas, que se distinguen por su tamaño y su precocidad, principalmente el 1 °, 2 °, 4 ° 5 ° y 6 °: el 3 ° es de un grandor disforme pero mas tardío, con gusto á damasco: todos ellos de frutas esquisitas

*Manzanos, perales, &c.*

Poire Royale
————Crassane
————Bergamota de invierno
————Muscat Allemand
————Bergamota de Holanda
————De Colmar
————Virgouleuse
————Buen cristiano de verano
————Messire Jaen
————Calabaza
————Blanquette
————Robine d'été ó de verano
————Yargonelle
————Vergamota de verano
————Chaumontel
————Bellísima ó Supreme
————Royale d'hiver
————Doyenné gris
————Gigantesca ó de 4 libra
————Merveille d'hiver
————Acamuezada
————Buen cristiano de invierno
————Saint Germain
————Parda
————Frane Royale
————Cerinena
————Vergamota de otoño
————Martin Sec
————Buen cristiano de otoño
————La marquesa
————La Beureé
————Cuisse madame, &c. &c.
Manzano, pero amarillo
Id. id. rosado ó Pomme de Pigeon
Membrillo dulce ó Lucuma
Manzano grande Mirabelle color púrpura—Id. grande Id. blanca—Id. Court pendu, &c.—[esquisita fruta, pesa 1 libra y mas.]

*Plantas de adorno.*

Mespilus Japonicus ó Nespero del Japon
Lila Varin, el mas hermoso de todos
Laurel rosa (neruim) flores dobles
Id. blanco id.

*Naranjos, Limones, Limas &c.*

Toronjas
Limon Real
Id. chico
Lima dulce
Naranja selecta
Decumana, Pampelmous ó monstruosa de Mr. Prudent
Naranja de Tucuman superior
Id. enana
Id. de ombligo
Id. de Oran de Salta esquisita
Id. el gran mandarin, la mas esquisita de todas
Lima dulce muy grande (nueva en Bs. Ayres)
Id. agria muy grande
Limon melongenoeformis ó forma de Berengena
Limon dulce, &c. &c.

Las plantas de toda clase que anteceden, están injertadas, y ninguna sale del establecimiento sin haber verificado anteriormente la fruta de las plantas madres. Se responde de la calidad de ellas.——Se venden en la calle de S. Gabriel No. 104, frente a la casa del finado D. Juan Duran. jul 28 tfc

# ESTERIOR.

## ESPAÑA.

### ESTADISTICA DE LA ESPAÑA.

Por M. Alex. Moreau de Jonnes.

(Conc'uye.)

Sin duda estas valuaciones son susceptibles de muchas modificaciones importantes cuyos limites no podemos fijar, pero cuya causas deben indicarse. El producto bruto agrícola es atenuado por la baja del precio de los granos, que es ahora un tercio menor que en 803, y así mismo por la disminucion de los costos de transporte, que son en el dia menos considerables. Por otra parte lo ha hecho subir notoriamente el incremento del consumo y el desarrollo de muchos ramos de la industria agrìcola. Parece en general que los gastos de produccion, que ahora 30 años alcanzaban à dos tercios del producto, se acercan actualmente á la mitad de su valor, mutacion esencial, pues permite à la Penìnsula alimentar su comercio con la exportacion de sus producciones agrícolas, que por su escesivo precio no podian antes estraerse.

El producto de las fàbricas españolas mantiene ahora un consumo interior que debe exceder al tèrmino de 27 francos y 50 cêntimos por persona; á que se limitaba en 803. La industria nacional parece dirigirse menos generalmente ahora que antes à objetos de lujo ò fàbricas de calidades superiores, las cuales encontraban en las importaciones clandestinas de la Francia é Inglaterra una competencia que las abrumaba. Yémosla en nuestros dias aplicarse, mucho mas atinadamente, á satisfacer las necesidades inmediatas y ordinarias de la poblacion, lo que le proporciona la doble ventaja de expendios mucho mas extensos y seguros.

### COMERCIO.

El comercio con el extrangero, ya se atienda à las producciones, ya al consumo, tiene actualmente poco mas ò menos el mismo valor que en 1784, medio siglo ha.

| | Importacion. | exportacion. | Total. |
|---|---|---|---|
| 1784 | 90.288,000 | 52.888,000 | 143,176,000 |
| 1829 | 95,910,000 | 51,603,000 | 146,694,000 |

Pero tomandose en consideracion la diferencia de poblacion en estas dos èpocas, la distribucion de esta riqueza, que daba en 1784 catorce francos à cada habitante, limita à 9 francos la porcion que cabe á cada uno en la época mas reciente.

Esta diferencia es enorme si se compara el comercio colonial en los primeros y ûltimos años de este medio siglo. En los primeros el total de los valores importados ó exportados era en razon de 32 à 35 francos para cada español. Ahora corresponden solamente 2 á 3 francos; pero antes la España no era respecto de sus inmensas posesiones ultramarinas mas que un depòsito de donde el estrangero sacaba casi todas las ùtilidades, mientras que hoy dia los negocios coloniales pertenecen realmente al comercio del paìs.

La masa entera del comercio de España, comprendiendo el que hace con sus colonias, sube tanto en importacion como en exportacion à mas de 183 millones de francos, que dàn á razon de 12 ò 13 francos por persona; pero el contrabando hace ademas un inmenso número de negocios, que se computan como en un tercio del valor del comercio legal. Con esta adicion sube á cerca de 293 millones el total del actual comercio de la Península; lo que dá 20 francos por cada individuo. Esta participacion es la mitad de la que se verifica en Francia y mucho menos de la cuarta parte de la que existe en las islas británicas.

Entre las mejoras que importa hacer en España lo mas pronto posible, deben colocarse aquellas que resultarian de la revision de sus tarifas de aduana. Lo subido de los derechos que se cobran hace demasiado ventajoso el contrabando, que por consiguiente es inmenso. Creemos que es igual à un tercio del comercio patente, y priva à la tesorería de 10 à 15 millones de ingresos anuales. Pero sobre las costumbres de la poblacion produce efectos aun mas funestos, pues viviendo una parte de ella en hostilidad perpetua con el gobierno y la sociedad, se acostumbra al asesinato y al pillaje, y ejercita el crìmen como una especie de profesion en los caminos reales de la Península. Una rebaja de derechos hasta el nivel del premio que el contrabando reporta le privaria de sus ganancias, haria que el comercio refluyese á sus canales naturales, y podria darle una estension que recompensase los sacrificios del Estado.

### Colonias.

La isla de Cuba es la mas bella de las colonias del Nuevo Mundo, que pertenecen todavia à las potencias europeas, pero su metròpoli ha sacado hasta el presente bien pocas ventajas de su posesion, y mucho menos todavìa de la de Puerto Rico, como se vè por la tabla siguiente, que indíca la poblacion y comercio de las colonias francesas, españolas ó inglesas, en el archipiélago de las Antillas.

| | Poblacion, | Comercio con su metròpoli, | Razon por habitante |
|---|---|---|---|
| Colon. franc. | 248,000 | 86,648,000 | 350 fr. |
| —Inglesas | 960,000 | 141,831,000 | 147 |
| —Españolas | 930,000 | 34,300,000 | 37 |

Teniendo presente las diferencias que ofrecen por su naturaleza los establecimientos coloniales de estas tres naciones, es bien evidente que el comercio de España con sus colonias de las Antillas puede facilmente elevarse á una extension y riqueza triples de las que presenta en el dia.

### Hacienda.

El desórden de la hacienda es una de las llagas inveteradas de España, pero es necesario reconocer que este mal no es incurable; y sus efectos por funestos que sean, no comprometen el estado futuro del país.

Para sacar anualmente 190 millones de francos, que son el valor de sus gastos corrientes unido al interés de su deuda, la España tiene ingresos, que suben à lo menos á 2,778,000,000 y cuyo lìquido no puede estimarse en menos de 1,220 millones. La masa entera de los impuestos percibidos por el estado no alcanzan à un 16 por ciento del producto anual de la riqueza pùblica; y no cabe duda que una administracion estable, firme é ilustrada, lograria reducir las cargas pùblicas, aumentar considerablemente las entradas reales, y dar un desarrollo inmenso à la agricultura, industria y comercio, cuya prosperidad aumentaria los recursos del pais.

En cuanto á su deuda pùblica, la España posee mas medios seguros para librarse de ella que cualquiera otra nacion de Europa, y los cálculos que hemos presentado prueban que le seria posible liquidar al par ahora mismo toda la parte exigible de esta deuda.

Los cuadros siguientes, hechos segun datos obtenidos recientemente de la contaduria por un viagero ingles cuya autoridad es respetable, haràn conocer las entradas y gastos de España, en 1834; y mostraràn las perturbaciones introducidas desde 1822 en las fuentes fiscales de la península y en la distribucion de su presupuesto anual.

Los recursos principales del estado consistiendo el año pasado en los diferentes ramos de rentas que aquí enunciamos.

| | Pesos. | Francos. |
|---|---|---|
| Impuestos sobre los consumos ó rentas provinc. | 130,000,000 | 35,100,000 |
| Diezmos | 40,000,000 | 10,800,000 |
| Aduanas y tabacos | 90,000,000 | 24,000,000 |
| Impuest. sobre la sal | 60,000,000 | 16,000,900 |
| Papel sellado | 20,000,000 | 5,400,000 |
| Impuestos sobre casas | 60,000,000 | 16,400,009 |
| Diferent. imp. | 120,000,000 | 32,000,000 |
| Destinados á amortizar | 80,000,000 | 21,600,000 |
| Total | 600,000,000 | 162,000,000 |

Los impuestos sobre los consumos se han aumentado; el de las casas se ha triplicado, el de la sal quintuplicado, el producto de las aduanas y del tabaco ha disminuido, el papel sellado se ha reducido de un ½ à ⅓: la renta total es de 17 millones de francos, ó casi un décimo menos de la valuacion razonada, hecha en 1822 por las cortes. Pero falta entre estos ramos de ingresos el producto del monopolio de la exportacion de harinas à las colonias. Subia, segun se dice, à un tercio de la entrada total, ò 54 millones, que es una valuacion inmensamente exagerada.

Segun la misma autoridad, los gastos públicos han sido en 1833 como sigue:

| | Pesos | francos. |
|---|---|---|
| Lista civil, Departamento de negoc. extrang | 62,000,000 | 16,740,000 |
| —del interior– | 8,000,000 | 2,160,000 |
| —de Justicia... | 18,000,000 | 4,860,000 |
| —de Hacienda.. | 80,000,000 | 21,606,000 |
| —de Guerra.. | 240,800,000 | 64.800,000 |
| —de Marina. | 42,000,000 | 11,340,000 |
| Fondos de amor. interes de la deuda exterior....... | 208,000,000 | 56,161,000 |
| Total...... | 658,000,000 | 117,660,000 |

El deficit anual es como de 15 millones de francos ó un undecimo del total de los gastos. En 1822, era tres veces mayor.

La totalidad de los impuestos no da en su reparticion mas que un contingente de 11 francos 10 centavos por persona, que deberia aumentarse hasta 12 francos 12 centavos para cubrir todos los gastos públicos. Esta es la misma cuota que en Prusia, en el reino de Nàpoles, en Austria y Suesia, y un poco menos que en Irlanda y Portugal. En Francia es triple y en la Gran Bretaña seis veces mayor.

### Fuerzas Militares.

El estado militar de España antes de los últimos sucesos, era como sigue:

El reino está dividido en 11 gobiernos militares, cada uno con su capitan general.

La guardia real consta.

1. De cuatro escuadrones de guardias de corps, caballeria pesada, y uno de caballeria lijera con una compañia de zapadores.

2. De los rejimientos de dragones uno de carabineros, uno de coraceros, dos de dragones lijeros, uno de husares, uno de lanceros, y una brigada de artilleria.

3. De cuátro rejimientos de granaderos que forman ocho batallones, dos granaderos provinciales de seis batallones y dos de cazadores.

La infantería de linea consta de 27 rejimientos, ó 68 batallones.

La caballeria de 12 rejimientos ó 60 escuadrones.

La artillería y cuerpo de injenieros de cuatro rejimientos ó ocho batallones; una brigada de artilleria lijera, once de apié, seis compañias de minadores &.

El material consta de 845 morteros, 611 obuses, 390 culebrinas, 3,666 piezas de diferentes calibres. Total 5,560 bocas de fuego.

Las escuelas de artilleria se hallan en Segovia y Alcalá de Henares. Las fundiciones estan en Sevilla y Barcelona; los manufacturas de armas en Oviedo, Plasencia, Igualada; las de armas blancas siempre en Toledo.

La milicia en realidad se componian de 42 batallones, cada uno de seis compañias; la suponian de 500 batallones y 300,000 hombres.

Las fuerzas militares se reducian á los números siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Guardia real | 5,604 hom. | 921 caballos |
| Infant. de lìn. | 30,652 | |
| Caballería » | 7,859 | 6,144 |
| Artillería » | 5,458 | 939 |
| Zapadores » | 736 | |
| | 59,309 | 8,004 |
| Milicia provin. | 33,809 | |

Total general 93,118 hombres, 1 por cada 160 habitantes.

Las tropas de línea no contaban mas de 60,000 hombres ó un militar por 244 habitantes. Ninguna potencia de Europa toma un ejército tan pequeño; y debe atribuirse al corto número de tropas disponibles la lentitud y dificultad con que se reprimen las recientes insurrecciones en las provincias del Norte.

### Justicia.

La estadística judicial de España presenta una serie de fenómenos bien estraordinarios. Se ven multiplicados alli prodigiosamente los atentados violentos, los asesinatos y tentativas de homicidio. Parece que tenemos á la vista los anales de los tiempos de barbarie, ó los de aquellos pueblos modernos, que como los Albaneses, los Boniates, los Morlacos, se hallan privados de los beneficios del òrden social, de la luz de la instruccion y la proteccion tutelar de las leyes. Pero como una especie de compensacion apenas se encuentran rastros de los crimenes mas comunes en los paises elevados á un alto grado de civilizacion. Nada hay mas raro que la falsificacion de moneda, las raterias, la falsificacion de letras, el envenenamiento, el incendio, las bancarrotas fraudulentas y todos aquellos delitos que suponen ardid y artificio. De manera que sucede alli precisamente lo contrario de lo que en otras partes; las propiedades en España estàn mucho menos espuestas que las personas.

Entre las causas que aumentan los delitos en España, debe entrar en consideracion la falta de toda instruccion popular, que pueda facilitar, variar y aumentar el trabajo de las clases inferieres preservarlas de la ociosidad y de las preocupaciones y habitos de los tiempos de barbarie, y mostrarles el peligro que resulta de la infraccion de las leyes. Pero, aun considerando la ignorancia como una calamidad social, no podemos acusarla, como se ha hecho, de enjendrar todos los crimenes ni aun de ser su causa principal: porque los anales judiciales de Europa nos dan à conocer que los paises donde cada dia se cometen mayor número de delitos, son la Alemania meridional, la Prusia, la Inglaterra, y los Paises Bajos, justamente aquellos que poseen una instruccion mas estensa y perfecta. A la verdad, no porque e[illegible] pueblo sea mas instruido que en otras partes, son tambien mas numerosos los crimenes; y aun se puede creer que sin la educacion que alli reciben los hombres serian todavia mas viciosos. Pero cuando se consultan los hechos es necesario confesar, que la instruccion pública, á pesar de sus buenos resultados, no posee como se ha creido, la virtud de precaver los atentados contra el órden social, y de disminuir su número en proporcion exacta á su estension.

### Instruccion Publica.

La España, de todas las naciones de Europa, exceptuada la Rusia, es el pais donde la instruccion pûblica ha hecho menos progresos. El censo de 1805 no contaba mas que 29,900 estudiantes ó uno por cada 346 habitantes, 34 veces menos que en Suiza, Alemania, Inglaterra, Escocia, Paises Bajos y Prusia, y 20 veces menos que en la Francia de hoy dia.

Si esta proporcion existe todavia en la Penínsnla, no hay ahora mas que como 40,000 niños que reciban una educacion regular, habiendo 1,166,000 que deberian gozar de este beneficio.

De manera que de 35 niños uno solo participa de la instruccion pública.

Una instruccion primaria para el pueblo, y una mejora de educacion entre las clases superiores, proporcionaria

á la España aquel estado social perfeccionado, sin el cual no pueden menos hoy dia que declinar y caer los pueblos, á pesar de cuantas dádivas los haya dispensado la Providencia.

RESUMEN.

Resumiendo los principales datos numericos que ofrecen estas indagaciones sobre la economia social de España, llegamos por fin á los resultados siguientes:

1.° La poblacion de España se ha duplicado en el espacio de 111 años, y su incremento progresivo se ha acelerado considerablemente desde el principio del siglo 19.

2 Durante los 30 últimos años la produccion agricola de este pais y sus rentas territoriales se han aumentado á lo menos un tercio, y probablemente la mitad.

3 De consiguiente su poblacion no ha permanecido estacionaria, como se cree generalmente; y la España de hoy dia no se parece mas á la de Baumarchais que á la de Cervantes.

4 Sus colonias, preciosos restos de su antiguo imperio ultramarino, son, despues de las de Inglaterra, las mas pobladas y bellas, que todavia existen en poder de las naciones de Europa en las dos Indias.

5 Su comercio de produccion y consumo es al ménos tan considerable como en sus tiempos mas decantados de prosperidad, cuando sus galeones le traian cada año los tributos de Méjico y del Perú.

6. Ningun otro pais posee como éste, para extinguir su deuda pública, mas de dos mil millones en bienes raices, de que puede disponer para el servicio del estado y la mejora de la economia social.

7. En fin es necesario confesar que la perdida de su imperio en América, la guerra civil, y la invasion extranjera, lejos de haber acarreado su ruina, como parecian amenazarlo, han ejercido un influjo evidentemente favorable sobre sus destinos, sacando las poblaciones españolas de su habitual languidez y obligandolas á extraer de su propio suelo lo que ya no podia comprar con el oro del Nuevo Mundo: y sobre todo inspirandoles el odio á la opresion, la actividad, la intelijencia, el valor intrépido y perseverante, que exijia la defensa de la patria, y que han empleado despues con buen suceso en las ocurrencias de la vida civil.

# INTERIOR

## DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Montevideo, Agosto 29 de 1835.*

Observandose que la mayor parte de los Buques del comercio que entran en este Puerto con procedencia de los estrangeros en que residen Consules de la República dan entrada á sus cargamentos sin traer en los manifiestos el visto bueno de dichos Agentes, que acredite la realidad y la cantidad de los articulos que en ellos se espresan; el Gobierno, para impedir la continuacion de este abuso, y sin perjuicio de recabar oportunamente la aprobacion de las HH. Cámaras, ha acordado y decreta.

Art. 1.° Los Capitanes ó maestres de todo Buque de comercio, que procediendo de Puertos extrangeros en que residen Cónsules de la República, presentasen el manifiesto de su carga sin el correspondiente sello y visto bueno del Cónsul respectivo, serán multados con el 6 p. ° sobre los efectos de que diesen entrada sin constar en aquel documento.

2.° Queda en vigor el decreto de 17 de Enero de 1834 respecto de los buques procedentes de Puertos en que no residan Cónsules de la República, y diesen su entrada en este sin traer manifiesto alguno.

3.° Se exceptuan del articulo anterior á los Buques que procedan de Puertos francos de cualquier nacion que sean.

4.° Comuniquese, publiquese y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Montevideo, Agosto 29 de 1835.*

El Gobierno Supremo de la República, atendiendo á la necesidad de sacar las mayores ventajas posibles para el Erario, de los recursos cuya administracion está en la esfera de sus facultades, y en virtud de mútuo convenio con D. Eusebio Gonzalez, actual arrendatario de la escribanía de Aduana y Registros; ha acordado y decreta:

Art. 1° El Gobierno desde esta fecha se hace cargo de la administracion de la escribanía de Aduana y Registros, hasta tanto que las HH. CC. decidan sobre el litis pendiente entre D. José Vidal y Medina y el Fisco, á cerca de su propiedad.

2. Queda derogado y sin valor alguno el acuerdo de 12 de Diciembre de 1833.

3.° Será servida la espresada escribanía por D. Eusebio Gonzalez, con la asignacion de 150 pesos mensuales.

4.° El encargado de la escribanía, segun el artículo anterior, llevará un registro diario de sus productos, el que pasará mensualmente á la Colecturía General, y hará entrega de lo recaudado, rebajando la cantidad que se le asigna por el artículo 3.°

5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ORIBE.
*Juan María Perez.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Montevideo, Agosto 29 de 1835.*

El Gobierno ha dispuesto: Que la Colecturía General reciba el importe de la Patente Estraordinaria de los hacendados y demas propietarios de la campaña que soliciten sacarla en esta ciudad, estando á la declaracion que hicieren bajo su firma del capital declarante, y llevando un registro por separado de su recaudacion.

Lo que se comunica á la Colecturía General á sus efectos.

*Juan María Perez.*

A la Contaduría General.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

## *DECRETO.*

*Montevideo, Agosto 28 de 1835.*

Consecuente con lo resuelto por las HH. CC. en la ley de 31 de Marzo del corriente año, para que se reintegren al Departamento de la Ciudad los límites que le fueron designados en la época de la ereccion de los demas de la República, y previas las informaciones y reconocimientos practicados por la Comision Topografica para determinarlos con la estabilidad y exactitud que demanda el cumplimiento de dicha ley, y el carácter de estas operaciones; el Poder Ejecutivo decreta.

Art. 1. Se consideran en lo subsesivo como limites del Departamento de Montevideo—

1.° El Rio de Sta. Lucía desde su embocadura en el de la Plata, hasta la confluencia del Arroyo de las Piedras en el, y el curso de este último hasta su origen en la cuchilla de Pereyra que vierte aguas al Canelon, Miguelete y Toledo.

2.° Desde las cabezas del dicho Arroyo de las Piedras, continuará la línea divisoria por el giro de la cuchilla denominada de Pereyra, tocando en las vertientes del arroyo de Toledo, cuyo curso será el límite del Departamento por esta parte continuando hasta su confluencia con la barra de *Carrasco* y de allí á su embocadura en el Rio de la Plata.

2. No teniendo el Gobierno facultades para colocar con arreglo al aumento de territorio designado al Departamento de la Capital mayor número de jueces de Paz que los que provee el reglamento de Administracion de Justicia, é interin que se recaba la autorizacion competente del Cuerpo Legislativo, se considerará anexo al Juzgado de Paz de la Aguada todo el comprendido entre los Rios Sta. Lucía, Piedras y el Camino Real que viene desde la cuchilla de Pereyra adyacente al Cerrito, hasta tocar los limites de la jurisdicion actual de dicho juzgado, que se conservará sin alteracion en la parte de territorio que le ha correspondido hasta ahora.

3. Se declara igualmente agregado á la jurisdicion existente del Juzgado del Cordon la estension que abraza dicho Camino Real, el arroyo de Toledo, y Costa del Rio de la Plata.

4. Se situará un Comisario de Policía en el lugar que lo crea mas conveniente el Gefe Político de la Capital para zelar interinamente todo el territorio que se agrega al Departamento quedando las jurisdicciones anexas á la Policía de la Aguada y Cordon con los limites actuales.

5. Comuníquese, dése á la prensa y al Registro Nacional.

ORIBE.
FRANCISCO LLAMBÍ.




# MONTEVIDEO,

LUNES 31 DE AGOSTO DE 1835.

El articulo que los Editores del *Nacional* han publicado en su número 120 bajo el titulo *Economia politica*, nos hace esperar otros, en que las lecciones de esta ciencia importante de la administracion pública empezarán á ver la luz y á generalizarse entre todas las clases de la sociedad. Aplicando los principios de ella á las operaciones del ministerio actual, podrán estas ser juzgadas como corresponde, y lo único sobre que será necesario tener mucho cuidado, será la exactitud de los hechos, á fin de que el juicio que se forme no sea erróneo. Convendrá tambien explicarse con mucha claridad en una materia que de suyo es bastante abstracta; por que de lo contrario se corre el riesgo de no ser entendido, y esta es la mayor desgracia que le puede suceder á un escritor.

Esperamos que nuestro cólega evitará ambos defectos; cierto de que lo ayudaremos en cuanto esté de nuestra parte: con este fin nos premitiremos notar que el articulo de que nos ocupamos es algo obscuro y de dificil inteligencia muchos de sus periodos.

Por ejemplo aquel, entre otros, que dice así—*Si se pretende economizar plata y los medios de adquirir el crédito.* Economizar *plata*, ya se entiende que es ahorrar, no gastar plata; pero *economizar los medios de adquirir el crédito*, no sabemos lo que quiere decir, ni hemos podido hallar el sentido de semejante frase en todo el contesto de ese parrafo.

*Si se pretende economizar plata* [dice] *y los medios de adquirir el crédito admitiendo en la práctica una doctrina ú opinion, que es como blasfemia entre los que manosean los tratados de la ciencia de los financistas; una blasfemia que ni acogida entre el mas pobre de espiritu de los mercaderes, podria producir un efecto que no fuese el que viene de su naturaleza: ¿Que importaria economizar en el pago de las deudas de un Gobierno?*......De esto último decimos lo mismo que de la *economia de los medios de adquirir el crédito*: ni sabemos como se hace esta operacion, ni alcanzamos lo que ha querido decir el ilustrado financista del Nacional.

*Economizar el pago de lo que se debe!!!*...... Cuando menos hay una gran impropiedad en las voces; y el primer mérito de un escrito, pero particularmente sobre economia política es la claridad; y no la hay ni puede haberla si no se usa de voces propias.

Todo lo que sigue en el articulo que nos ocupa deja entender, que por *economizar el pago de lo que se debe* han querido los E.E. del Nacional decir, *trampear, lo que se debe*: pero si esta ha sido la intencion, ha debido hablarse con claridad, de modo que nos entiendan, para que los lectores no se anden golpeando en la frente para adivinar lo que se ha querido decir: creemos que este es el modo de hacer útiles las publicaciones de la prensa; y de acreditar energia republicana, sinceridad y buena fé: pero arrojar especies inexactas, ó al menos que no pasan de *un se dice*: hablar de un hecho que no se refiere, aludir á personas que no se nombran, y hacerlo con periodos obscuros, es mostrar una duda ó una pusilanimidad que inutiliza las lecciones, los conceptos y las amonestaciones de la prensa.

Si el hecho que sugiere las observaciones no está bien averiguado, si no está garantido, es mas prudente abstenerse de hablar de él. El primer artículo de Economía Política del Nacional parece que se ha escrito con ocasion de un hecho, que no se refiere; de *transaciones que han ocurrido entre el Ministro de Hacienda y una persona del Comercio de esta capital que tenia que recibir del Tesoro una cantidad de pesos:* ¿por qué no se ha dicho el modo con que se ha hecho esa transacion? Asi se habria logrado advertir con utilidad un error, ó censurar con datos una injusticia, y sobre todo, hacer públicos los defectos del sistéma ó principios que sigue el Ministerio de Hacienda.

Cumpliendo con la oferta que hemos hecho á nuestros coescritores, de ayudarles en cuanto podamos, para que continuen con el artículo importante de Economía Política, les dirémos que en el Ministerio de Hacienda á nadie se le ha dejado de pagar lo que la ley ha mandado que se pague: que no ha habido transacion alguna en que se haya reducido (creemos que esta era la voz propia) el pago de lo que se reclamaba, sino en tres créditos importantes 2180 pesos. El orígen y validéz de esos documentos estaban sujetos á contestaciones, y los interesados mismos las cortaron, proponiendo la reduccion: el uno con fecha 17 del corriente, de la cantidad de ciento y tantos pesos, de 722 que era el principal de su crédito: otros dos con fecha posterior, de una cantidad aproximada. Son los únicos casos de haberse reducido lo que se cobraba, á propuesta de los interesados; y cuyo cobro era contestado, no por una friolera, ni *por el deseo de economizar los pagos de lo que se debe*, sino porque en realidad no se debia; porque el contrato de que procedian esas letras, y en virtud del cual se habian librado en la anterior administracion, nunca se realizó ni tuvo efecto alguno, quedando estas, sin embargo, en la circulacion, y negociadas ya por segundas ó terceras manos, cuando se presentaron al actual ministerio: era preciso, por la naturaleza de los documentos, y por el honor y la buena fé del Gobierno pagarlos, transigiendo del modo posible con sus tenedores: quienes por su parte adquirieron el convencimiento de que cobraban un mal crédito con un buen documento, y propusieron al ministerio la reduccion que dejamos indicada. Transaciones de este género se ven todos los dias, sin que la moral y la fé pública se alteren.

# MARITIMA.

HAN CERRADO REGISTRO.

Dia 29.

Fragata americana "Ferrata" capitan Cockrey, para Baltimore, por los SS. Zimmerman Fracier y cmp. con—

| | |
|---|---|
| 5194 | cueros vacunos |
| 2812 | id de bagual |
| 29 | fardos crin |
| 25 | id. cueros de carnero. |

Goleta nacional "Flor de Montevideo", patron Jacome Streyn, para Paysandú con carga por D. Manuel Gradin.

SALIDA—Dia 29. — Paquete de vapor "Potomac," para Buenos Ayres.

## EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

VENDE, en el Miguelete la quinta conocida por de Masini, con una buena casa y bastante terreno, plantado de excelentes arboles frutales, tambien se cambia por ganado, ó se admite algun otro partido.—En Canelones una casa con 7 piezas y buena fabrica de hacer jabon, todo sobre un terreno compuesto de seis sitios y cercado de ladrillo.—Cerca de la Figurita un terreno de cuatro cuadras, cercado de pita, casa y herramientas de labranza—Algunas suertes de estancia y una esclava de 8 a 10 años—Un terreno de dos cuadras de frente al arroyo de las Piedras, con legua y media de fondo al Colorado, tiene casa de material, y es propia para saladero y sementera—Un terreno de 600 varas de frente al arroyo de Toledo y una legua de fondo, lindando aguas arriba del arroyo Miguelete—Una suerte de chacra sobre el arroyo de las Piedras contigua a D. Juan Horne—La chacra del finado Casaballe, que tiene tres y media cuadras de frente y 28 de fondo, con un gran edificio propio para saladero.—Cuatro estancias bien arregladas de la que un gran capitalista puede formar una, en la inteligencia que se venden todas á un tiempo, ó por separado, y se hallan á una regular distancia de la capital: mas dos y dos tercias suertes de estancia en la Provincia de Entre Rios, y sobre Santa Lucía algunas suertes de estancia, que forma rincon como se vera en el plano.—Un terreno en la calle de San Agustin hueco de la Cruz compuesto de 25 varas de frente y 49 y un tercio de fondo lindando con Escudero y Olave.—Como para casa de recreo ó casas de alquiler se vende un terreno que esta en la calle que va de la capilla de la Aguada para lo de D. Gervasio Perez, su area es como de media cuadra: otro por las tres cruzes escelente para colocar una panaderia, barraca ó casa de comercio por ser la confluencia de todos los caminos de la campaña: mas una octava cuadra en el Cordon cerca del terreno de Massini y varios otros propios para saladeros, y chacras, en la circumferencia de dos leguas de esta ciudad.—La accion de denuncia de las islas que hay formadas por el arroyo de San José y rio de Santa Lucia hasta la barra del Colorado.—Cuatro carretas, por 80 yeguas una, gordas y puestas en extramuros: cuatro carretillas con 14 mulas, y una sopanda a precio moderado

### *SE COMPRA.*

Veinte carneros merinos de año y medio a dos años.—Novillos para saladero, yeguas, y campos en enfiteusis.—Un campo de 5 a 7 leguas cuadradas no distando mas de sesenta leguas de la capital, se prefiere que tenga rincon.—Dos negros domadores. Toma en arrendamiento algunas suertes de estancia siendo de preferencia las que tengan rincon.

### ☞*OJO.*

Los que necesiten llevar dinero para la campaña que quieran tomar letras pagaderas a la vista en los pueblos, lo conseguiran por conducto del que firma.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les sera facil entendiendose con el Ajente que firma, que se encontrara en su casa calle del Fuerte N.° 51, ó en el Porton viejo en su oficina.—Las comunicaciones que se le remitan seran francas.

*Manuel Correa.*

---

## AVISO
## A LOS PETIMETRES,

EN la peineta colorada en frente del Sr. Ortega, se ha sacado un surtido de sombreros de castor finos y a la última moda. En la misma casa se hacen gorras de señora de nueva moda.

---

## SE VENDE.

UNA criada jovende todo servicio, como de edad de 19 a 20 años; el que se interese en su compra, ocurra a esta imprenta que darán razon de su amo. ag. 20.

---

## AVISO,

HAY de venta una partida como de 2000 quintales carne salada superior de primera—una porcion como de 40 tercios yerba misionera superior—un negro jóven propio para trabajo de saladero. En la calle de San Gabriel No. 105, darán razon. agosto 19 3p

---

## AVISO

SE vende una sopanda hermosísima de excelente construccion y muy segura: la persona que se interese en su compra ocurra a la calle de San Carlos No. 147. ag 25 tfc

---

## AVISO

SE ha perdido en la mañana del 23 del corriente un relox de plata, yendo desde la casa de D. Roque Graceras para la Iglesia Matriz: el que lo hubiese encontrado ocurra a dicha casa donde sera gratificado. ag 25 tfc

---

## SE HA PERDIDO.

UN relox de plata con una llave de oro, desde Sn. Francisco hasta la esquina del café del fuerte; el que lo entregue en esta imprenta será gratificado, ag. 25 3p

---

## AVISO.

EN el Cordon se ha encontrado hay dias una negrilla bozal colona, que dice llamarse Antonia. El que tenga derecho á ella ocurra al Cuartel de Dragones donde daran razon. ag. 25 3p·

---

## LEY.

*El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.*

ART. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados civiles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados civiles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

*Montevideo, Junio 26 de 1835.*

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y déso al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.

---

## DECRETO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Montevideo, Junio 17 de 1835.*

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas patentes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Desde el dia 30 del presente mes de Junio empezará á correr el termino de los dos meses que la ley señala en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados á sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturia General para todos los que tubieren sus propiedades ó establecimientos en el Departamento de Montevideo: y para los de la campaña en los Juzgados de Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patenté será entregado en dinero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estubiere situado.

4 Los propietarios de fincas, que no son ecceptuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que les corresponda, segun la manifestacion que ellos mismos hicieren de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un propietario, así respecto de las fincas que tubiese alquiladas, como de las que ocupase el mismo, se recurrirá al arbitrio deregulacion que previene el articulo 4.° de la Ley.

6 Los capitales en ganados se regularán por la declaracion que hiciere del suyo cada hacendado pero si apareciese diferencia excesiva se procederá al avaluo por un Jury compuesto del Juez de Paz del distrito y dos hacendados del mismo.

7 El Jury en cualesquiera de los casos que se previenen en los dos articulos precedentes, fundará su juicio, oidas las razones de los capitalistas declarantes, y el resultado se publicará por la prensa

8 Las patentes para los buques del cabotaje y demas embarcaciones menores, comprendidas en el articulo 9.° de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere constancia en los registros de la Comandancia General de Matrículas.

9. Las patentes seran impresas y contraselladas con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se insertaran integros los articulos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que corresponden al respectivo valor de ellas.

11 En las nuevas patentes sobre ramos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 delcorriente, en la parte que haga referencia a ellas.

12. Comuníquese a quienes corresponda, imprímase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Universal por 60 dias y dése al Registro Nacional.

ORIBE.
*Juan M. Perez*

---

## MINISTERIO DE HACIENDA.

*Montevideo 27 de Agosto de 1835.*

Habiendo fenecido con exceso el plazo en que muchos compradores de tierras de pastoreo, y otras propiedades públicas, han debido pagar al Erario las cantidades á que se obligaron en sus respectivos contratos con el Gobierno, sin que lo hayan verificado hasta la fecha, ni hayan dado paso alguno para justificarse de una omision tan reprehensible en circunstancias de hallarse la Hacienda pública rodeada de conflictos; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Todos los créditos activos del Erario procedentes de contratos celebrados con particulares por venta de propiedades públicas, de cualquiera clase y denominacion que sean, que no hubiesen sido satisfechos en los plazos estipulados en las respectivas escrituras, deberán estar pagados, y chanceladas estas, antes del dia 15 del mes de Octubre de presente año.

2. Pasado ese término, todos los deudores que se hallaren en el caso del articulo anterior, serán compelidos ejecutivamente al pago del príncipal adeudado, con mas los réditos del uno y medio por ciento mensual, desde el dia en que hubiesen fenecido los plazos otorgados en la escritura de venta.

3. Por la Secretaria del Ministerio de Hacienda pasese á la Colecturia General una relacion nominal de los deudores á que se refiere el articulo precedente, y un extracto de las condiciones á que se sugetaron al recibir el titulo de propiedad; á fin de que, oportúnamente, y por la via mas ejecutiva, haga efectivo el cobro de las cantidades que adeudaren, con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

4. Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insertese en el Universal por 50 dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

---

## AVISO,

SE halla de venta en el almacen de Dn. José Bujan al lado izquierdo de la Iglesia Matriz, yerba legitima del Paraguay por mayor y menor en comoda condicion. ag. 24, 3 p.

---

## AVISO

DESEA colocarse un joven en alguna casa de comercio, bien sea para escribir, como para las diligencias esteriores; tambien tiene alguna inteligencia en establecimientos de campo: se ofrece igualmente a practicar para cualquier destino comisiones particulares, pues que para el efecto presentara las respetables recomendaciones de las personas a quienes ha servido: el que lo necesite puede dignarse dejar en esta imprenta el nombre y número de la casa de su domicilio. - ag 24

---

## SE VENDE

UN negro joven de 14 a 15 años de edad propio para cualquier servicio. El que se interese en su compra puede verse con D. Manuel Antonio Tomas en la calle de San Francisco No. 57. a 24

---

## SE VENDE

UNA negra que sabe lavar, planchar, coser y cocinar, de edad de 19 a 20 años: véanse con su amo en la calle de San Pedro No. 166.

---

## AVISO

AL lado de la beleria de D. Manuel Garcia de la Sienra, en la calle de San Miguel No. 52, hay bolsas vacias en partida, a precio moderado.

---

## AVISO OFICIAL.

*Montevideo, 3 de Agosto de 1835.*

HABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 del próximo pasado, comisionar á los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion y recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se proviene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir á la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo á la ley de las HH.CC. de 23 de Junio del presente año.

---

## AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Montevideo, 21 de Agosto de 1835.*

SIENDO del interés de todos los acreedores del Estado, cuyos créditos deben ser satisfechos con polizas, recibirlas con la mayor brevedad para gozar el rédito q' se les asigne; y hallándose impagos todavía varios documentos que se hallan en ese caso, segun los datos que tiene el Ministerio, se previene a sus tenedores que los presenten en esta secretaria para que recaiga en ellos el decreto que les corresponda.

---

## AVISO.

EL que hubiese encontrado una espuela de plata con cordones y roseta de lo mismo, que se ha perdido desde el Peñarol al arroyo Seco, y la entregare en el almacen de D. Felix calle del Porton viejo, sera gratificado, arreglado al valor de la alhaja. agosto 4 3p

---

## AVISO A LOS PADRES DE FAMILIA.

D. F. RUAVI, ha resuelto a dar lecciones en las casas particulares del idioma frances, lectura, bella escritura y aritmética. Los SS. que quisieren ocuparlo para cualquiera de los ramos de instruccion indicados, podran dejar sus ordenes en la calle de San Pedro, en la sombrereria de Don Marcos Quertier, la lado de esta Imprenta. ag 4

---

## AVISO.

DE la Estancia de los Corrillos de la propiedad de D. Joaquin Suarez, desapareció el dia 24 al 25, una tropilla de 16 caballos de diferentes pelos. La persona que los encuentre y quiera llevarlos á la expresada Estancia será gratificado, ó en esta Ciudad, entregandolos al Sr. D. Roque Graceras. Agosto 5—

---

## A LAS SEÑORITAS.

EN la fabrica de peinetas sita en la calle de S. Felipe n.° 14 cuadra junto al muelle se hallarán de venta peinetas de todos tamaños lisas y caladas; unas y otras de ultima moda y á precios muy moderados.

---

## SE VENDE

UNA criada de todo servicio en la cantidad de 300$ libres. El que se interese en ella véase con Da. Juana Ruedas en la calle de San Miguel No. 28. agos 14 3p

---

## NUEVO BARATILLO

EN la calle de S. Miguel No. 49 frente á la casa de D. Manuel G. Sienra de lo que sigue mantequilla á 2 y medio rl. libra orejones á 1 rl. libra, azucar blanca á 120 reis libra, terciada á 80 reis libra, tabaco negro á 4 rs. libra, ginebra de Holanda á 3 rs. botella, té polvora á 12 rs. libra, cajas de mermelada recien llegada á 2 rs. una; ticholos grandes frescos á 120 rs. uno y otros muchos efectos á precios equitativos. ag. 21

---

## SE VENDE ó SE ALQUILA

UNA casa de azotea en la villa de la Florida, propia y con bastantes comodidades para cualquier negocio, ocupada hasta ahora por su dueño D. Pedro Guindon. El que se interese en ella puede verse con dicho señor en casa de Don Ambrosio Leprevost, calle de San Pedro No. 169, donde debe permanecer en esta hasta el 14 del presente mes; y despues de este término se deberá ocurrir a la misma villa de la Florida. a 11

---

## EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

VENDE la chacra famosa de Zubillaga.—carneros merinos, en este Estado y en la Provincia de Buenos Ayres.—Diez suertes de estancia.—La 4.ª parte de una manzana con 4 habitaciones de madera.—La barraca del finado D. Gregorio Pereyra.—Toma en arrendamiento un campo que pueda sustentar 5,000 cabezas de ganado.—Y compra toros de un año para arriba: los que quieran tratar, ocúrran á su oficina, cita en el Porton Viejo.

*Manuel Correa*

---

## DOCTRINA CRISTIANA EN VERSO.

SACADA del Catecismo y aprobada por el Ilustrisimo señor Dr. D. MARIANO MEDRANO y CABRERA, Obispo de Buenos Ayres. Cuyo Sr. concede cuarenta dias de Indulgencias, a los maestros de primeras letras que la enseñen a sus alumnos; lo mismo a los niños que quieran aprenderla como a los padres de familia que llevados del verdadero celo de buenos cristianos, constituyan a sus hijos al cumplimiento de tan religioso deber.

Se halla de venta en la Libreria de Dn. Jaime Hernandez, Calle de Sn. Gabriel, casa del finado Dn. Juan Duran, ag. 24 3 p.